



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huachinango, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00472720.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-206/2020.

En catorce de septiembre del dos mil diecinueve, se da cuenta a la Comisionada Laura Marcela Carcaño Ruíz, con el oficio con número AH181/UAAIPM/301, de fecha veinticinco de marzo del presente año, con siete anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitido electrónicamente a este Órgano Garante el día diecinueve de agosto del año a las catorce horas con tres minutos. **CONSTE.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a catorce de septiembre del dos mil diecinueve.

AGRÉGUESE a los autos el oficio con número AH181/UAAIPM/301, de fecha veinticinco de marzo del presente año, con siete anexos, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que surta los efectos legales correspondientes, se acuerda lo siguiente:

En primer lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte, se previno al reclamante para que dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de estar debidamente notificado señalara el día que tuvo conocimiento o fue notificado del acto reclamado, a lo cual se le hizo saber al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el dos de septiembre del año en curso; por lo que, descontando los días inhábiles cinco y seis de septiembre del dos mil veinte, por ser sábado y domingo respectivamente; el agraviado tenía hasta el día **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente, sin que éste haya desahogado la prevención en el término establecido para ello.

Por tanto, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: **“ARTÍCULO 182. El recurso será**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Huachinango, Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 00472720.
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: RR-206/2020.

desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...”; se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinte y se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por ***** , por haber incumplido uno de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente al numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dígame al Titular de la Unidad de Transparencia de Huauchinango, Puebla, que las manifestaciones realizadas en su oficio AH181/UAAIPM/301, de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinte, no serán tomadas en cuenta en el presente asunto, en virtud de que, el mismo fue desechado por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI.

PD2/LMCR/RR-206/2020/Mag/DESSECHAR.